



AJDIP/037-2024

Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCOPESCA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
06-2024	13-02-2024	DOPA / RBGO	DE INMEDIATO

CONSIDERANDO

1-Que en atención a solicitud remitida por parte del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), mediante el oficio SINAC-ACOSA-D-016-2024, por medio del cual se solicita el establecimiento de una veda para la extracción de piangua en los Manglares de la Bahía de Golfito, se procede a presentar por parte de los señores Miguel Durán Delgado, Director de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INCOPESCA y Daniel Bermúdez Mora, Funcionario de la Oficina Regional Brunca del INCOPESCA, oficio INCOPESCA-DOPA-RBGO-011-2024, por medio del cual se realiza análisis técnico respecto lo solicitado por parte del SINAC.

2- Que dentro de los aspectos técnicos destacados se señala que: *"...la población de piangua tanto de Anadara tuberculosa y Anadara similis, se encuentra en estado crítico. El resultado promedio obtenido en los tres puntos de muestreo (La Trocha, Puntarenitas, Purruja) de la población de ambas especies para junio 2023 fue de 73,7% y para noviembre 2023 fue de 68,7% por debajo de la talla mínima establecida de extracción, la cual es de 47 milímetros de longitud total, según esta establecido en el Acuerdo de Junta Directiva de INCOPESCA, AJDIP/026-2018."*

3-Que a partir de la información señalada y la experiencia de los técnicos se procede a remitir recomendación conjunta desde la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y la Oficina Regional Brunca en Golfito, con el fin de que se proceda a establecer una veda anual (12 meses) para ambas especies en la región, que permitan evaluar de forma semestral a los stocks, justificándose por los recursos limitados institucionales, su crecimiento lento, su relativo ciclo de vida corto y los factores socio-económicos de los usuarios del recurso.

4-Que se recomienda determinar el periodo de veda a partir del 01 de marzo del 2024 hasta el 01 de marzo del 2025.

5-Que se recomienda, además, la ejecución de muestreos semestrales e informes generados del análisis de datos de talla, estados de madurez y densidades por área para que funcionen como indicadores por localidad; a partir de lo cual se determinará la continuidad o retiro de los procesos de veda para esas especies en la región. Como parte del proceso de veda se valora de forma adicional, ejecutar labores de control y vigilancia en forma permanente e impulsar la coordinación interinstitucional entre INCOPESCA, SINAC, Servicio Nacional de Guardacostas, SENASA, Ministerio de Salud, IMAS, UCR y Fuerza Pública, con el objetivo de trabajar tanto en los monitoreos del recurso, como en el control y vigilancia, asistencia económica a las familias afectadas y búsqueda de fuentes alternativas de ingresos para la agrupación de piangueros, durante el periodo de veda. Asimismo, coordinar acciones participativas con las comunidades con el fin de informarles sobre el avance del proceso y las medidas de apoyo que estas podrían brindar.

5-Que luego de escuchado y analizado a profundidad lo expuesto por los señores Miguel Durán Delgado y Daniel Bermúdez Mora, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Acojer la recomendación remitida por parte de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INCOPESCA, con el fin decretar una veda para la extracción de las especies de piangua *"Anadara tuberculosa"* y de boludo *"Anadara similis"*, en los Manglares de la Bahía de Golfito, por un período de 12 meses, que inicia a partir del 01 de marzo del 2024 hasta el 01 de marzo del 2025, de conformidad con la solicitud remitida por medio del oficio SINAC-ACOSA-D-016-2024, del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC).

2-Instruir a las diferentes Direcciones y Departamentos Institucionales competentes, con el fin de que se proceda con la ejecución de muestreos semestrales e informes generados del análisis de datos de talla, estados de madurez y densidades por área para que funcionen como indicadores por localidad; a partir de lo cual se determinará la continuidad o retiro de los procesos de veda para esas especies en la región.

3-Instruir a las diferentes Direcciones y Departamentos Institucionales competentes, a realizar las labores de coordinación interinstitucional, el control y vigilancia, así como, coordinar con las comunidades con el objetivo de trabajar tanto en las labores



AJDIP/037-2024

Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCOPECA

de seguimiento y muestreo del recurso, asistencia económica a las familias afectadas y búsqueda de fuentes alternativas de ingresos para las agrupaciones de piangueros, durante el periodo de veda.

4-Acuerdo Firme.

5-Publicuese.



Lic. Christian Miranda Vega
Secretaría Técnica Junta Directiva
INCOPECA